#### **PROMULGADA**

Decreto Nº <u>0638</u> Fecha: <u>04/05/2016</u>



Berazategui

Capital Nacional del Vidrio "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas" CPDE. EXPTE. N° 4011-0011535-MB-2016//4384-HCD-2016 – DESPACHO N° 01 - COMISION DE: HIGIENE Y SALUD PUBLICA.-

#### **VISTO**

El Expediente N° 4011-0011535-MB-2016//**4384-HCD-2016**; Referente a: Determinación Horario de Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios; y

## **CONSIDERANDO**

Que en materia de Sanidad e Higiene en la Vía Pública en el Municipio de Berazategui rige la Ordenanza N° 1722, referente a Conservación y Construcción de Cercos y Aceras;

Que su Capítulo I, ordena en el Artículo 3° la Conservación de la franja de Césped y Árboles;

Que su Capítulo II Ordena la Conservación y Limpieza de Terrenos Baldíos; Que en la actualidad, a través de sus áreas competentes, el Municipio ha detectado numerosas irregularidades por parte de los vecinos en relación al mantenimiento y cuidado de los espacios públicos, tales como arrojar en la vía pública, residuos, desperdicios, ramas, etc., ya sea en su frente domiciliario o en otros espacios públicos;

Que si bien los vecinos cuentan con el servicio de barrido y limpieza municipal, este no comprende aquello que sea de exclusiva responsabilidad y deber del frentista como ser los residuos sólidos domiciliarios;

Que el mantenimiento de la higiene pública, implica por sobre todas las cosas el cuidado de la salubridad de la población;

Que asi, el inadecuado depósito de los mismos pone en riesgo la vida de los transeúntes:

Que es de interés superior para este Municipio ocuparse de estos focos de desechos que resultan potenciales focos infecciosos;

Que el espíritu de esta Ordenanza tiene como objetivo primordial el mejoramiento de la salud de la población, entendiendo a la salud en su sentido más amplio, y la preservación del medio ambiente;

Que para poder regular dicha conducta resulta imperioso contar con una regulación acorde a la realidad actual en materia de recolección de los residuos sólidos domiciliarios tendiente a evitar el desparramo de los mismos en lugares públicos y posibilitar el mejor destino final de los mismos;

Que sin perjuicio de los considerandos anteriores, deviene relevante destacar que dichas normas de ningún modo tienen espíritu punitivo ni coercitivo, pero resulta indudable que el régimen a implementar requiere necesariamente control y sanción a fin de garantizar el resultado del mismo;

Que la Ordenanza Municipal 2046/91 en su Capítulo III prevé Faltas contra la Sanidad e Higiene en la Vía Pública;

Que por todo ello, y de conformidad con los dispuesto por los Artículos  $24^\circ$ ,  $25^\circ$ ,  $26^\circ$  y  $27^\circ$  Incisos 8, y 17 de la ley Orgánica de las Municipalidades (Ley N° 6769/1958 y modificatorias) y Ordenanza 2046/91;

## **POR ELLO**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON

## **FUERZA DE:**

# <u>O R D E N A N Z A N° 54</u>08

<u>ARTÍCULO 1°:</u> Los Residuos Sólidos Domiciliarios deberán disponerse a fin de la ...... Recolección Municipal de días domingo a viernes en el horario de:

- Otoño Invierno (desde el 21 de Marzo al 20 de Septiembre): 18:00 a 02:00 Hs.-
- Primavera Verano (desde el 21 de Septiembre al 20 de Marzo):
  20:00 a 4:00 Hs.-



Berazategui Capital Nacional del Vidrio "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0011535-MB-2016//4384-HCD-2016 – DESPACHO N° 01 - COMISION DE: HIGIENE Y SALUD PUBLICA.-

ARTICULO 2°: La infracción a la presente Ordenanza será sancionada conforme lo previsto en el Titulo III de la Ordenanza Municipal N° 2046/91 – FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE EN LA VIA PÚBLICA
ARTICULO 3°: La Secretaría de Seguridad de la Municipalidad actuará como órgano de control de la presente
ARTICULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza
ARTICULO 5°: DEROGASE cualquier otra norma o disposición anterior a su promulgación que se oponga a la presente
ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE
Berazategui, 15 de Abril de 2016

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: HUGO FERNANDEZ

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA